



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 1 de 44

## ESTUDIO DEL SECTOR

Puerto Parra, abril 28 de 2026

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS QUE CONTEMPLA LA LEY 1575 DE 2012, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER.**

### 1. INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Municipal de Puerto Parra, en desarrollo de sus funciones administrativas y de gestión, y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado relacionados con la protección de la vida, la seguridad ciudadana y la atención de desastres, requiere adelantar un proceso contractual que permita dar solución a la necesidad prioritaria de fortalecer la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos, mediante la suscripción de un convenio de asociación, orientado a garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescate y atención de emergencias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal, y en desarrollo del principio de planeación, la Entidad procede a realizar el Estudio del Sector, como soporte técnico y jurídico para la apertura de un proceso de contratación bajo la modalidad de selección por contratación de régimen especial, que tendrá por objeto: **“AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS QUE CONTEMPLA LA LEY 1575 DE 2012, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER”**.

Esta necesidad se enmarca dentro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal “Puerto Parra Competitivo y Solidario 2024–2027”, que contempla como prioridad la protección de la vida, la seguridad y el fortalecimiento institucional de los organismos de socorro, mediante la provisión de infraestructura, dotación y herramientas que permitan mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres naturales o antrópicos. De acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, este estudio se elabora conforme a los lineamientos de la Guía para la Elaboración del Estudio del Sector (GESS) – Versión 2 (24 de junio de 2022) y siguiendo la metodología del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), garantizando que la decisión de contratar se fundamenta en criterios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

El presente estudio respalda el inicio del proceso de contratación de régimen especial, conforme al marco legal aplicable y a las disposiciones especiales contenidas en la Ley 1575 de 2012, que regula la organización y



<b>Versión: 2</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código: F-GC-14</b>
<b>Fecha: 03/11/2014</b>	<b>ESTUDIOS DEL SECTOR</b>	<b>Página 2 de 44</b>

funcionamiento de los cuerpos de bomberos en Colombia, y en la Ley 1523 de 2012, que establece la política nacional de gestión del riesgo de desastres.

En ese sentido, la Constitución Política de 1991 (arts. 2, 49 y 365) establece que la seguridad y la protección de los habitantes constituyen fines esenciales del Estado, y reconoce como servicio público esencial el relacionado con la gestión del riesgo, cuya prestación debe ser garantizada por el Estado en coordinación con organismos especializados como los cuerpos de bomberos.

La situación actual del municipio de Puerto Parra evidencia limitaciones en infraestructura, equipos y herramientas operativas del Cuerpo de Bomberos, lo que afecta su capacidad de respuesta frente a emergencias como incendios estructurales, forestales, rescates y atención de desastres. Este diagnóstico, unido al aumento de riesgos asociados a la ubicación geográfica del municipio y a su actividad socioeconómica, justifica la necesidad de invertir en bienes y servicios que permitan consolidar una institución bomberil fortalecida y con estándares adecuados de operación, conforme al alcance del objeto contractual.

En consecuencia, y en cumplimiento de las competencias asignadas a los municipios por la Constitución y la Ley 1575 de 2012, el Municipio de Puerto Parra – Santander requiere contratar con una entidad sin ánimo de lucro – ESAL de reconocida idoneidad, con el fin de ejecutar el objeto contractual orientado al fortalecimiento de la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Este proyecto busca garantizar la prestación eficiente, continua y oportuna del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios y atención de emergencias, mediante la asignación de recursos financieros y logísticos que permitan optimizar las condiciones de operación de la institución, protegiendo así la vida, los bienes y el ambiente en el municipio.

Finalmente, de acuerdo con la Ley 1575 de 2012, los municipios podrán destinar recursos de su presupuesto para el sostenimiento y fortalecimiento de los cuerpos de bomberos, mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

## **ASPECTOS RELEVANTES DEL SECTOR**

### **2. MARCO LEGAL**

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se realizan los presentes estudios previos para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

El numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Así mismo, El numeral 12 del Artículo 25 de la



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 3 de 44

Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Se resalta que en el presente proceso de contratación serán aplicados los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como los demás principio y reglas que rigen la actividad contractual de las Entidades Estatales.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 establece como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Dentro de este marco, el artículo 209 de la Constitución de Colombia señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

A su vez, el artículo 311 establece que *"al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley"*.

En este sentido, las autoridades de la República tienen la responsabilidad de proteger a todas las personas residentes en Colombia, velando por su vida, honra, bienes, creencias y derechos fundamentales, y asegurando el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares.

Por su parte, la administración municipal de Puerto Parra, Santander, como entidad territorial, tiene la misión de prestar con eficiencia y eficacia los servicios que la ley le encomienda. Esto refleja el compromiso de satisfacer las necesidades básicas de la población, promoviendo la interacción entre la comunidad y la administración, con el fin de mejorar la calidad de los servicios prestados y, en última instancia, la calidad de vida de los habitantes.

El Municipio de Puerto Parra, como entidad descentralizada territorialmente, goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Según el artículo 314 de la Constitución, el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio, y sus funciones están establecidas en el artículo 315, donde se resalta la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 4 de 44

La relevancia del municipio como entidad territorial se ve reflejada en la Ley 1454 de 2011, que, además de las funciones y obligaciones propias de la Constitución y las leyes, otorga al municipio la competencia residual territorial. Esto significa que el municipio tiene la responsabilidad de gestionar todos aquellos asuntos que no han sido atribuidos ni a la Nación ni a los departamentos.

En el caso específico del municipio de Puerto Parra, como parte fundamental de la división político-administrativa del Estado, se le asignan funciones clave, conforme al artículo 311 de la Constitución y la ley 136 de 1994, tales como la prestación de servicios públicos, la construcción de obras para el progreso local, la ordenación del desarrollo territorial y la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Estas responsabilidades deben ser cumplidas por los funcionarios del municipio, quienes están sujetos a las normas de contratación pública, como la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, que dictan los procedimientos para contratar y satisfacer las necesidades que demanda la administración municipal.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos y de las propias entidades para la eficiente y correcta prestación del servicio.

De ese modo, la contratación pública tiene como objetivo principal la consecución de los fines estatales previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007. De acuerdo con esta legislación, los servidores públicos deben celebrar contratos orientados a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y a la efectiva protección de los derechos e intereses de los administrados. De igual forma, los particulares que celebran contratos con las entidades estatales deben cumplir con su función social, lo cual implica responsabilidades adicionales. Las entidades estatales y los servidores públicos, a través de la contratación pública, deben procurar alcanzar los objetivos y metas establecidos tanto en los planes nacionales de desarrollo como en los planes de desarrollo territorial, según corresponda.

En ese sentido, para el cumplimiento de los encargos constitucionales y legales, la Alcaldía Municipal de Puerto Parra dentro del marco de competencia y funciones, desarrolla un sin número de actividades a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, que tiene como propósito principal ser la encargada de "2. *Dirigir la ejecución de planes y políticas.* 3. *Garantizar la formulación de programas y proyectos para la ejecución de las políticas de competencia de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social...* 13. *Coordinar, desarrollar y evaluar los programas y campañas de la Administración Central, tendientes a garantizar el orden público, la seguridad y la convivencia pacífica de los habitantes del Municipio*".

## DIAGNÓSTICO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En ese orden de ideas, en concordancia con lo establecido en el marco de la gestión del riesgo, la cual constituye una responsabilidad fundamental de la autoridad municipal, se identifica la imperiosa necesidad de garantizar una respuesta rápida, eficiente y coordinada ante situaciones de emergencia que puedan poner en riesgo la vida, la integridad y los bienes de la población. Entre estas situaciones se incluyen, de manera prioritaria, la prevención y atención de incendios, operaciones de rescate, así como la intervención en incidentes que involucren materiales peligrosos.

Con el fin de cumplir con este deber institucional y fortalecer las capacidades de respuesta ante eventos de emergencia, se plantea la celebración de un contrato y/o convenio con una entidad especializada, idónea y debidamente certificada para la atención inmediata de este tipo de incidentes. Esta acción permitirá asegurar la disponibilidad de personal capacitado, equipos técnicos adecuados y protocolos de actuación eficientes,



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 5 de 44

contribuyendo así a la protección integral de los habitantes del municipio de Puerto Parra y al fortalecimiento del sistema local de gestión del riesgo.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible

En armonía con las citadas normas, fue expedida la ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la ley general de bomberos de Colombia", en la cual se califica la GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS como un Servicio Público Esencial a cargo de Estado, que a su vez tiene el deber de garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. La ley se hace más específicas al señalar que son las entidades territoriales (municipio) las que deben garantizar en toda su jurisdicción la prestación del servicio público esencial por medio de cuerpo de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenio con los cuerpos de bomberos voluntarios.

De conformidad con lo dispuesto por la ley 1575 de 2012 en su artículo 1 se tiene que:

**"Artículo 1º. Responsabilidad compartida.** La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

*En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad".*

En cuanto a la definición de lo que corresponde a la gestión integral del riesgo contra incendio, la misma ley 1575 en su artículo 2, señala:

**"Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio.** La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

**Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.** (subrayas fuera de texto)

En lo que corresponde a la responsabilidad de los municipios en la prestación del servicio de gestión integral del riesgo contra incendios, el artículo 3 de la ley 1575 de 2012 expresa:

**"Artículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial.** El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 6 de 44

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. (subrayas fuera de texto)

Adicionalmente el artículo 22 de la ley *idem*, adicionado por el Art. 5 de la Ley 2187 de 2022, establece que los cuerpos de bomberos tendrán las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
  - a) Análisis de la amenaza de incendios.
  - b) Desarrollar todos los programas de prevención
  - c) Atención de incidentes relacionados con incendios
  - d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
  - e) Llevar a cabo preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgos.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4. Investigar las causas de emergencias que atienden y presenten su informe oficial a las autoridades correspondientes.
5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.
7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.
8. Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria.

Parágrafo. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos”.



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 7 de 44

Ahora bien, Revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con un cuerpo de bomberos oficial que pueda atender las emergencias o que desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y las actividades antes descritas.

Así mismo, la Alcaldía Municipal por concepto de sobretasa bomberil dispone de recursos para fortalecer el cuerpo voluntario de bomberos, ya que este servicio recae en el municipio como ente territorial y por lo tanto la prestación de este servicio público, y por ende destinar recursos propios para financiar la actividad bomberil.

Los recursos recaudados por concepto de la sobretasa bomberil, deben destinarse únicamente a la financiación de la actividad bomberil; una vez recaudada, estos valores deberán usarse para celebrar contratos o convenios con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, para que este ejecute dichos recursos teniendo en cuenta las necesidades del servicio y en los términos del contrato suscrito, en las condiciones técnicas y competencias, en tanto que la prestación del servicio se efectúa directamente a través de los Cuerpos de Bomberos.

De igual forma, el párrafo 3 del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 determina que **"es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante da celebración de contratos y/o conventos con los cuerpos de bomberos voluntarios con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o racional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio"**.

Es determinante para el municipio contar con los servicios con el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio, debido a que como quiera que se trata de una entidad habilitada jurídica y técnicamente para la prestación del servicio de gestión integral contra incendios y cuenta con la debida experiencia, tal y como lo determina el estudio de idoneidad que acompaña el presente estudio previo.

## MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL PARA LA EJECUCIÓN MEDIANTE CONVENIO

Para el municipio la figura más adecuada para garantizar la prestación del servicio de gestión integral del riesgo en el territorio es mediante la suscripción de un convenio de asociación entre el municipio de Puerto Parra y un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, tal y como lo permiten el artículo el 3 de la ley 1575 de 2012, toda vez que el cuerpo de bomberos es una entidad idónea para la prestación de dicho servicio.

Respecto a la suscripción de convenios, en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Nacional establece que **"El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de Impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"**.

Así mismo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza expresamente a las entidades públicas para **"asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley"**.

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*



<b>Versión: 2</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código: F-GC-14</b>
<b>Fecha: 03/11/2014</b>	<b>ESTUDIOS DEL SECTOR</b>	<b>Página 8 de 44</b>

Conforme lo anterior, los municipios, en el marco de su autonomía territorial y de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, están facultados para asociarse con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) mediante convenios de asociación, siempre que el objeto del convenio esté orientado a la ejecución de actividades de interés público y social, y que dichas entidades acrediten experiencia, idoneidad y capacidad operativa para su desarrollo.

En desarrollo de lo anterior, el decreto 092 de 2017, reglamentario de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, establece el marco jurídico para la celebración de convenios de asociación con ESAL legalmente reconocidas, con capacidad técnica, administrativa y financiera, y que demuestren experiencia específica en la atención a población vulnerable. El artículo 5 del decreto es claro al señalar que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con estas entidades privadas para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, cuando se verifique la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, y la conveniencia del convenio frente a otras formas de contratación.

### **CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.**

Con fundamento en lo anterior, y con el propósito de garantizar los principios de eficiencia, eficacia, economía y celeridad en el cumplimiento de los fines estatales, se considera necesario celebrar un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro – ESAL, que, conforme a su objeto social, experiencia y capacidad técnica, administrativa y financiera, cuente con la idoneidad para la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y las demás actividades conexas que contemple la ley 1575 de 2012.

El convenio tendrá como finalidad principal la articulación de esfuerzos, capacidades y recursos entre la entidad territorial y la ESAL, para la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos.

En desarrollo del convenio, se establecerán claramente los compromisos de las partes, los mecanismos de seguimiento, supervisión y control, así como los indicadores de resultado, en concordancia con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, propios de este tipo de esquemas de cooperación, lo cual permitirá optimizar la inversión de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Desde el punto de vista jurídico, resulta procedente y viable la utilización de la figura del Convenio de Asociación, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que:

1. El objeto del convenio corresponde al desarrollo de programas y actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna a los municipios.
2. La Ley 1575 de 2012 señala que es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.
3. Las ESAL deben acreditar reconocida idoneidad, así como capacidad técnica, operativa y financiera, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.
4. Este tipo de convenios no constituye una relación conmutativa ni genera contraprestación directa a favor de la entidad estatal, sino que busca el desarrollo conjunto de actividades en beneficio de la población.



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 9 de 44

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en vigencia o en aplicación de la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, es importante precisar que:

1. La restricción establecida en el artículo 33 aplica exclusivamente a la contratación directa, entendida como aquella que no implica convocatoria pública ni pluralidad de oferentes.
2. Los convenios de asociación con ESAL regulados por el Decreto 092 de 2017 deben adelantarse, por regla general, mediante procesos competitivos, garantizando la participación de múltiples oferentes y la selección objetiva.
3. En consecuencia, dichos procesos no se encuentran prohibidos durante la vigencia de la Ley de Garantías, siempre que se garantice la convocatoria pública y la pluralidad de oferentes.
4. Así mismo, esta tipología contractual no constituye un convenio interadministrativo, por lo que no le es aplicable la restricción del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

Lo anterior permite concluir que esta modalidad contractual es la más idónea para el cumplimiento de los fines estatales perseguidos, en la medida en que posibilita la articulación de capacidades institucionales y sociales, sin desnaturalizar el objeto del convenio ni vulnerar las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal.

Para dar cumplimiento al convenio de asociación se debe proceder a liquidar y pagar parcialmente los recursos distribuidos y girados por la gobernación de Santander, así como los existentes en el municipio por concepto de la SOBRETASA BOMBERIL departamental y municipal.

Por todo lo anterior, resulta evidente la necesidad de celebrar un convenio cuyo objeto será: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS QUE CONTEMPLA LA LEY 1575 DE 2012, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER.**

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del convenio a que se refiere el presente estudio.

#### **4. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR DEL SERVICIO**

De acuerdo con información oficial suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el sector servicios continúa consolidándose como el principal motor de la economía colombiana, tanto en términos de participación en el Producto Interno Bruto (PIB) como en su incidencia en la generación de empleo. Según el informe correspondiente al mes de abril de 2025, este sector representó aproximadamente el 58,1% del PIB, ratificando su posición como eje fundamental de la estructura productiva nacional.

Si bien dicho valor es levemente inferior al umbral del 60%, series estadísticas históricas del DANE evidencian que en múltiples periodos durante la última década la participación del sector servicios ha superado ese porcentaje, alcanzando incluso niveles más altos en contextos de recuperación económica, consolidación institucional o expansión del gasto público social.

Dentro de este sector se encuentran actividades esenciales para el bienestar colectivo y la protección ciudadana,



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 10 de 44

tales como la seguridad, la salud, la educación, la atención de emergencias y la gestión del riesgo. En particular, el subsector de prevención y atención de desastres a cargo de los Cuerpos de Bomberos ha cobrado una relevancia estratégica en la agenda pública, debido al incremento sostenido de la demanda de servicios de emergencia, rescate y control de incendios, así como a la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a riesgos naturales, tecnológicos y antrópicos.

Esta transformación estructural, que refleja una economía cada vez más terciarizada y dependiente de servicios especializados, implica también la valorización de actividades de alto impacto social como la gestión integral del riesgo, la protección de la vida y los bienes de la comunidad, y la mitigación de emergencias, lo cual convierte a los Cuerpos de Bomberos en un actor esencial de la política pública territorial y nacional.

En este contexto, el fortalecimiento operativo, logístico y misional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Parra no solo responde a un mandato legal —derivado de la Ley 1575 de 2012, la cual define la función pública indelegable de los bomberos—, sino que además se alinea con la dinámica estructural de la economía nacional, en la que los servicios sociales y de seguridad ocupan un rol clave como garantes de cohesión territorial, sostenibilidad y resiliencia comunitaria.

Por tanto, la decisión de celebrar un convenio de asociación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Parra, en el marco del proyecto "GENERACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PRIMERO POR LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER", se fundamenta en:

- La importancia estratégica del sector servicios en el desarrollo económico nacional y local.
- El marco normativo vigente en materia de gestión del riesgo, seguridad y contratación con entidades sin ánimo de lucro (Ley 1575 de 2012, artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017 compilado en el Decreto 1082 de 2015, entre otros).
- La priorización de la seguridad ciudadana y la atención de emergencias como política pública nacional y municipal.
- La creciente demanda de servicios especializados de prevención, respuesta y mitigación de emergencias, que solo pueden ser prestados de manera directa por los Cuerpos de Bomberos legalmente habilitados.

En suma, este convenio se justifica no solo por el imperativo legal y constitucional de garantizar la atención inmediata y oportuna de las emergencias, sino también por su contribución a la consolidación de un modelo de desarrollo social y territorial resiliente, coherente con las tendencias globales en gestión del riesgo y con los compromisos locales en materia de seguridad humana y sostenibilidad..

### QUIENES COMPONEN EL SECTOR

En Colombia, el sector de atención y gestión del riesgo de incendios, rescates y emergencias está conformado por diversas entidades e instituciones que trabajan de manera articulada para salvaguardar la vida, los bienes y el medio ambiente. Algunos actores clave en este sector incluyen:



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 11 de 44

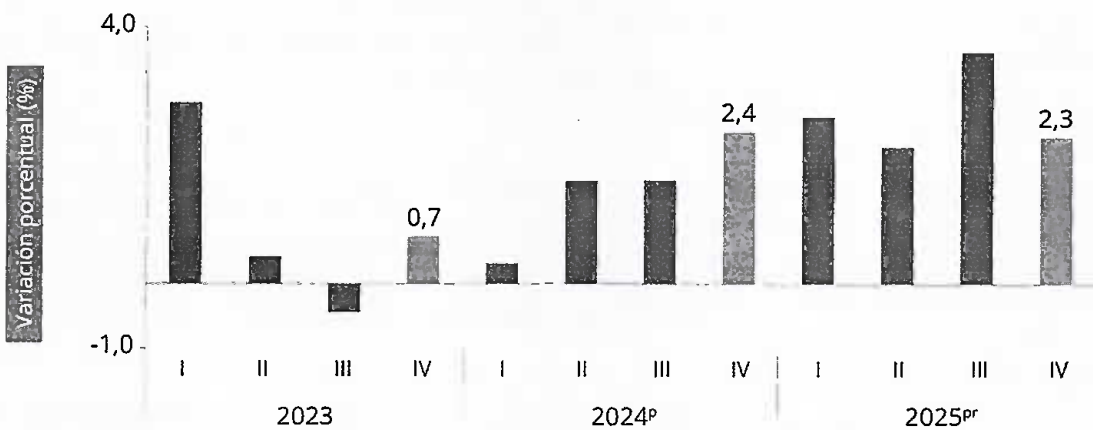
- Entidades del orden nacional encargadas de orientar, coordinar y fortalecer la gestión integral del riesgo contra incendios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012.
- Cuerpos de Bomberos Oficiales y Voluntarios: Encargados de la atención directa de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias en sus jurisdicciones, garantizando la respuesta inmediata y efectiva.
- Gobiernos municipales y departamentales: Responsables de garantizar la financiación, dotación y sostenibilidad de los Cuerpos de Bomberos en su territorio, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- Entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres: Actúan de manera complementaria en la atención de emergencias y desastres, en el marco de lo establecido en la Ley 1523 de 2012.
- Comunidades y organizaciones sociales: Participan a través de programas de prevención, capacitación ciudadana y promoción de la cultura de la autoprotección y la gestión comunitaria del riesgo.

**Producto Interno Bruto – PIB**

Para iniciar, se contextualiza sobre la situación actual del país según último informe publicado por el DANE, donde para el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia presentó un crecimiento real de 2,3% respecto al mismo periodo del año anterior, evidenciando una moderada recuperación económica impulsada por el consumo y la inversión.

**Producto Interno Bruto (PIB)**

Tasas de crecimiento anual en volumen<sup>1</sup>  
2023-I / 2025<sup>pr</sup> - IV



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 12 de 44

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025<sup>pr</sup>, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024<sup>p</sup>. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Lo anterior permite concluir que el comportamiento de las actividades asociadas a la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de las entidades territoriales para garantizar de manera oportuna la atención de emergencias, lo cual resulta coherente con la obligación de cumplir con sus competencias constitucionales y legales en materia de protección de la vida, los bienes y el medio ambiente.

Así mismo, el dinamismo reflejado en las actividades económicas que más contribuyen al valor agregado, tales como el comercio al por mayor y al por menor; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento del 4,6%, así como la administración pública, educación, salud y servicios sociales con un crecimiento del 4,5%, evidencia la importancia de fortalecer los servicios asociados a la seguridad, la atención de emergencias y la gestión del riesgo, los cuales constituyen un componente fundamental dentro del sector servicios, impactando directamente el bienestar de la población y el desarrollo del territorio.



# PUERTO PARRA

## Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 13 de 44

De igual manera, el comportamiento de las actividades relacionadas con los servicios sociales y de apoyo institucional, así como aquellas asociadas a actividades artísticas, de entretenimiento y otras actividades de servicios que registran crecimientos del 9,9% y 11,5%, demuestra la dinámica positiva del sector servicios y la disponibilidad de capacidades técnicas, operativas y logísticas necesarias para la prestación de servicios especializados, como lo es la atención de emergencias por parte de los cuerpos de bomberos.

En el cuarto trimestre de 2015, el Producto Interno Bruto crece 2,3% respecto al mismo periodo del año anterior, destacándose nuevamente el crecimiento de la administración pública, la educación, la salud y los servicios sociales con un 4,8%, así como el comercio y actividades conexas con un 3,4%, lo cual reafirma el papel estratégico del sector servicios en la economía nacional. Así mismo, frente al trimestre inmediatamente anterior, el crecimiento del 0,1% del PIB y el comportamiento positivo de actividades como las artísticas y de servicios (4,6%) y el comercio (1,6%), evidencian un entorno económico estable que permite la continuidad de la inversión pública en sectores prioritarios.

En consecuencia, las condiciones actuales de la actividad económica reflejan un entorno favorable para la ejecución de procesos contractuales relacionados con la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, sustentado en la existencia de entidades con capacidad técnica, operativa y organizacional para atender de manera oportuna los requerimientos institucionales derivados de la necesidad identificada.

Finalmente, el comportamiento de las actividades económicas relacionadas con el sector servicios reafirma la existencia de un entorno con capacidad suficiente para atender requerimientos institucionales como la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio en el Municipio de Puerto Parra, garantizando condiciones de idoneidad, continuidad y eficacia en la ejecución del objeto contractual orientado a **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS QUE CONTEMPLA LA LEY 1575 DE 2012, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER.**



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 14 de 44

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Cuarto trimestre 2025<sup>pr</sup>

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 <sup>pr</sup> / 2024 <sup>p</sup>	2025 <sup>pr</sup> -IV / 2024 <sup>p</sup> -IV	2025 <sup>pr</sup> -IV / 2025 <sup>pr</sup> -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.1	-0.4	-2.6
Explotación de minas y canteras	-6.2	-2.9	1.2
Industrias manufactureras	1.9	1.0	-1.6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	1.1	2.9	0.8
Construcción	-2.8	-2.6	-1.5
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	4.6	3.4	1.6
Información y comunicaciones	1.0	-1.2	-2.0
Actividades financieras y de seguros	2.8	0.7	-2.4
Actividades inmobiliarias	2.0	1.9	0.4
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	1.3	1.5	0.4
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	4.5	4.8	0.2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	9.9	11.5	4.6
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>2,7</b>	<b>2,3</b>	<b>-0,1</b>
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2.5	2.5	0.6
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>2,6</b>	<b>2,3</b>	<b>0,1</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

De acuerdo con la información disponible sobre el comportamiento económico, la economía colombiana presenta variaciones positivas que reflejan una dinámica favorable en varias ramas de actividad que inciden directamente en la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio y en las condiciones de ejecución del proceso contractual que adelanta el Municipio de Puerto Parra.

Entre las principales actividades económicas relacionadas con la ejecución del objeto contractual, se destacan los siguientes sectores:

- Comercio al por mayor y al por menor de bienes, insumos y equipos necesarios para la operación bomberil, con una oferta disponible de proveedores especializados en el suministro de elementos requeridos para la atención de emergencias y el fortalecimiento operativo. Este sector presenta un entorno favorable debido a la demanda constante de bienes asociados a la seguridad y la gestión del riesgo.
- Prestación de servicios técnicos y operativos, que corresponde al personal encargado de la ejecución de actividades relacionadas con la atención de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias. Este subsector mantiene disponibilidad de personal capacitado para la ejecución de estas actividades.
- Servicios logísticos y de transporte, esenciales para la movilización de equipos, herramientas y personal hacia los diferentes sectores del municipio, incluyendo áreas urbanas y rurales. La oferta actual permite ejecutar las actividades de manera oportuna y eficiente.
- Servicios asociados a la atención de emergencias, prevención y gestión del riesgo, con participación activa en la economía regional, permitiendo garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial.



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 15 de 44

El comportamiento de estos sectores garantiza un entorno adecuado para la ejecución del convenio, evidenciando la existencia de entidades con capacidad técnica, operativa y financiera necesaria para satisfacer los requerimientos establecidos en el objeto contractual.

De esta forma, el análisis económico permite concluir que:

- El entorno económico presenta condiciones que permiten la disponibilidad de bienes y servicios asociados a la gestión del riesgo, lo cual favorece la ejecución del proceso contractual asegurando la existencia de entidades con capacidad para atender los requerimientos del Municipio de Puerto Parra.
- La prestación del servicio público esencial evidencia una dinámica constante impulsada por la necesidad de garantizar la atención oportuna de emergencias, lo cual permite contar con entidades con experiencia en la ejecución de este tipo de actividades.
- La dinámica de sectores conexos como el comercio de insumos, los servicios logísticos y el transporte fortalece la estructura operativa del proceso contractual, garantizando el soporte necesario en todas las fases de ejecución del convenio.

De igual forma, el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) refleja un crecimiento del 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024, destacándose actividades como el comercio, transporte y alojamiento con un crecimiento del 4,6%, así como la administración pública, educación, salud y servicios sociales con un crecimiento del 4,5%, y otras actividades de servicios con un crecimiento del 9,9%. En el cuarto trimestre de 2025, el PIB crece 2,3% frente al mismo periodo del año anterior, evidenciando un comportamiento positivo de sectores estratégicos para la economía.

Así mismo, frente al trimestre inmediatamente anterior, el crecimiento del 0,1% del PIB y el comportamiento de actividades relacionadas como los servicios (4,6%), el comercio (1,6%) y otras actividades productivas, reflejan estabilidad económica y condiciones favorables para la continuidad de la inversión pública en sectores prioritarios.

En consecuencia, el comportamiento actual del mercado confirma la pertinencia y viabilidad técnica, financiera y operativa del proceso de contratación que adelanta el Municipio de Puerto Parra para la prestación del servicio público esencial durante la vigencia 2026.

El entorno actual presenta disponibilidad de entidades, capacidad técnica suficiente y condiciones que permiten atender los requerimientos institucionales de manera oportuna, asegurando que la ejecución del convenio se realice con criterios de eficiencia, economía y eficacia, conforme a los principios que rigen la contratación pública, garantizando el cumplimiento del objeto orientado a **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS QUE CONTEMPLA LA LEY 1575 DE 2012, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER.**

- **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 16 de 44

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, evidenciando un comportamiento inflacionario que refleja la dinámica de precios en la economía nacional. Esta variación es 0,47 puntos porcentuales superior a la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%, lo cual indica una leve presión inflacionaria en el inicio de la vigencia 2026.

Así mismo, en marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78% y la variación año corrido alcanzó el 3,07%, lo que evidencia un crecimiento sostenido en el nivel general de precios durante el primer trimestre del año, con incidencia directa en los costos de bienes y servicios requeridos para la ejecución de actividades contractuales.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales continúan teniendo un peso significativo dentro de la estructura del gasto. De igual forma, las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), reflejando incrementos relevantes en servicios y bienes de consumo básico.

Este comportamiento inflacionario incide directamente en los costos asociados a la operación, logística, prestación de servicios y adquisición de bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual, tales como combustibles, servicios de comunicación, insumos básicos y demás elementos requeridos para la adecuada prestación del servicio público esencial.

En consecuencia, el análisis del IPC permite evidenciar que, si bien existen variaciones en los niveles de precios, el entorno económico mantiene condiciones que permiten estructurar presupuestos acordes con la realidad del mercado, garantizando la sostenibilidad financiera del proceso contractual y la correcta ejecución de los recursos públicos.

De esta manera, las condiciones inflacionarias observadas para la vigencia 2026 son coherentes con la estructuración del presupuesto del convenio, permitiendo asegurar que los recursos asignados responden a las condiciones reales del mercado, y que la ejecución del objeto contractual se realice bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad, en concordancia con la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio.

#### VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC POR DIVISIONES DE GASTO



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 17 de 44

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**  
Según divisiones de gasto  
Marzo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026
			Contribución Puntos Porcentuales	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>0,52</b>	<b>0,52</b>	<b>0,78</b>
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

**VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)**

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE		TOTAL (\$) (Salario + Auxilio Transporte)	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
	Valor mensual (\$)	Variación con respecto al año anterior (%)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual (\$)				
2026	1,750,905	327,405	29.00%	249,095	2,000,000	Decreto 1469 de 2025	No	
2025	1,423,500	123,500	9.50%	200,000	1,623,500	Decreto 1572 y 1573 de 2024	No	
2024	1,300,000	140,000	12.07%	162,000	1,462,000	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No	
2023	1,160,000	160,000	16.00%	140,606	1,300,606	Decreto 2613 de 2022	Si	
2022	1,000,000	91,474	10.07%	117,172	1,117,172	Decreto 1724 de 2021	Si	
2021	908,526	30,723	3.50%	106,454	1,014,980	Decreto 1785 de 2020	No	
2020	877,803	49,687	6.00%	102,854	980,657	Decreto 2360 de 2019	No	
2019	828,116	46,874	6.00%	97,032	925,148	Decreto 2451 de 2018	Si	
2018	781,242	43,525	5.90%	88,211	869,453	Decreto 2269 de 2017	Si	
2017	737,717	48,262	7.00%	83,140	820,857	Decreto 2209 de 2016	No	
2016	689,455	45,105	7.00%	77,700	767,155	Decreto 2552 de 2015	No	
2015	644,350	28,350	4.60%	74,000	718,350	Decreto 2731 de 2014	No	
2014	616,000	26,500	4.50%	72,000	688,000	Decreto 3068 de 2013	Si	
2013	589,500	22,800	4.02%	70,500	660,000	Decreto 2798 de 2012	No	
2012	566,700	31,100	5.81%	67,800	634,500	Decreto 4919 de 2011	Si	
2011	535,600	20,600	4.00%	63,600	599,200	Decreto 33 de 2011	No	
2010	515,000	18,100	3.64%	61,500	576,500	Decreto 5053 de 2009	No	
2009	496,900	35,400	7.67%	59,300	556,200	Decreto 4868 de 2008	No	



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 18 de 44

La tabla presentada ofrece una visión exhaustiva de la evolución del Auxilio de Transporte y el Salario Mínimo Mensual en Colombia, cubriendo un periodo significativo desde 2009 hasta la proyección para 2026. Este registro es fundamental para comprender la dinámica de los ingresos mínimos y los costos laborales en el país a lo largo de más de una década. La tabla detalla tanto los montos mensuales y diarios para ambos conceptos como sus respectivas variaciones anuales porcentuales, permitiendo un análisis comparativo de la trayectoria de estos componentes esenciales para la economía doméstica y empresarial.

Al analizar el Auxilio de Transporte, se observa una constante tendencia ascendente en su monto mensual, que ha pasado de, por ejemplo, \$61.500,00 en 2009 a \$249.095,00 para 2026, reflejando el incremento sostenido de este componente como apoyo a los trabajadores que devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La variación anual del auxilio evidencia un incremento significativo para 2026, correspondiente al 24,5%, lo cual representa un ajuste superior al observado en años anteriores y que incide directamente en el ingreso total mensual de los trabajadores beneficiarios.

En lo que respecta al Salario Mínimo Mensual, la tabla también revela un crecimiento ininterrumpido. Su monto ha escalado desde \$496.900,00 en 2009 hasta \$1.750.905,00 para 2026, evidenciando la actualización progresiva del ingreso mínimo legal y el impacto de las decisiones anuales de ajuste salarial. La variación anual del salario mínimo para 2026 corresponde a un incremento del 23,0%, reflejando uno de los aumentos más altos registrados en los últimos años y representando un cambio relevante en los costos laborales y en la capacidad adquisitiva de los trabajadores.

La relación entre las variaciones porcentuales del Auxilio de Transporte y el Salario Mínimo es un punto clave, ya que para 2026 ambos componentes registran incrementos altamente significativos, lo cual consolida un aumento considerable del ingreso mínimo total, entendiendo que el valor mensual completo para quienes devengan el salario mínimo y reciben auxilio de transporte asciende a \$2.000.000,00, lo que representa un ajuste integral de gran impacto social y económico.

La tabla, en su conjunto, proporciona una herramienta valiosa para monitorear la evolución del poder adquisitivo de los trabajadores con salarios mínimos y los costos laborales asociados para los empleadores, así como para las entidades públicas en procesos de planeación y estructuración presupuestal. Este comportamiento refleja la importancia de considerar el incremento del salario mínimo y del auxilio de transporte en la proyección de costos operativos, especialmente en contratos, convenios y proyectos que requieren personal de apoyo o prestación de servicios continuos.

Finalmente, el aumento establecido para el año 2026 permite evidenciar que los ajustes en los ingresos mínimos responden a las condiciones económicas y sociales del país, así como al comportamiento del costo de vida, razón por la cual resulta determinante incorporar estos valores dentro de los análisis de sostenibilidad financiera, garantizando que los recursos proyectados sean suficientes para mantener la prestación de servicios esenciales, sin afectar la continuidad, calidad y oportunidad de la atención institucional.

#### TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. Esta tasa se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas realizadas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día de la negociación.



<b>Versión: 2</b>	GESTIÓN CONTRACTUAL	<b>Código: F-GC-14</b>
<b>Fecha: 03/11/2014</b>	ESTUDIOS DEL SECTOR	<b>Página 19 de 44</b>

La Superintendencia Financiera de Colombia es la entidad encargada de calcular, certificar y divulgar diariamente la TRM, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, en concordancia con la metodología definida por dicho banco mediante la Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, y la Resolución No. 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para el 31 de marzo de 2026, la TRM se ubicó en \$3.757,08 COP/USD. En comparación con el mismo día del año anterior, cuando la TRM fue de \$4.409,15, se evidencia una disminución de \$652,07 pesos, equivalente a una variación anual de -14,79%. Así mismo, al comparar con el mismo día del mes anterior, se registró una variación mensual de 0,34%, correspondiente a un incremento de \$12,65 pesos.

Este comportamiento sugiere un fortalecimiento del peso colombiano frente al dólar durante el periodo analizado, reflejando variaciones relevantes del mercado cambiario que pueden incidir en los costos asociados a bienes y servicios con componentes dolarizados. Estas fluctuaciones reflejan el impacto de diversos factores como la política monetaria nacional e internacional, el comportamiento de los mercados financieros globales, la dinámica del comercio exterior y la percepción de riesgo país.

#### 5. CLASIFICACIÓN SEGÚN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, CÓDIGO UNSPSC.

El producto y su clasificación, fue objeto de consulta en la página de Colombia Compra Eficiente, a fin de establecer el segmento, familia y clase, según relación objeto, especificaciones e identificación del contrato; en concordancia a los bienes y Servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación (Puede estar inscrito en cualquiera de estas clasificaciones).

#### CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
92000000	92100000	92101600	92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

#### 6. ASPECTOS TÉCNICOS

##### a. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual, el convenido deberá, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el presente documento de estudios previos, comprometerse para con el Municipio a invertir los recursos en los siguientes bienes o servicios para el fortalecimiento del cuerpo de bomberos voluntarios:

ITEM	COMPONENTE - ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
APORTE DEL MUNICIPIO				



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 20 de 44

PRIMER COMPONENTE: GASTOS FUNCIONAMIENTO				
<b>A- GASTOS GENERALES</b>				
1	Arrendamiento sede	Lugar para funcionar el cual debe estar ubicado en el municipio de Puerto Parra	Mes	6
2	Telefonía Celular	Servicio de voz, mensajes de textos y datos (1 equipos)	Mes	6
3	Combustible	ACPM - Gasolina	Mes	6
4	Papelería	Resmas de papel, carpetas, cuadernos, lapiceros, lápices, marcadores, ganchos clips, pegante, USB, tijeras, sacahuecos, grapadora, bisturí, etc.	Global	1
5	Aseo	Jabón de manos, jabón en polvo, límpido, ambientador, desinfectante, escoba, traperero, recogedor, valdes, canecas, bolsas de aseo, papel higiénico, toallas, etc.	Global	1
6	Impuestos	Impuestos gastos financieros	Unidad	1
7	Contabilidad	Servicios contables	Unidad	6
8	Revisoría Fiscal	Servicios revisor fiscal	Unidad	6
<b>B- GASTOS DE PERSONAL</b>				
9	Seguridad Social	Cotización salud, pension, arl, caja de compensacion, SENA, ICBF (5 unidades bomberiles)	Mes	6
<b>C- GASTOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION DE CURSOS</b>				
10	Capacitación	Capacitaciones y actualizaciones de conformidad con el artículo 30 de la resolución 1127 de 2018	Unidad	1
SEGUNDO COMPONENTE: INVERSION				
<b>A- DOTACION BOMBEROS</b>				
11	Machetes	*Tipo de hoja: Hoja pulida *Longitud de la hoja (en pulgadas): 22" *Forma de la hoja: Tipo espada *Material del mango: PLÁSTICO - Cacha recta inyectada con textura antiderrapante *Peso: 0.5 kg	Unidad	5
12	Motobomba	Material de la bomba: Hierro Tipo de la bomba: Alta presión Diámetro de succión (cm) plgs: 1 1/2" Profundidad de succión máxima (m): 7 Altura máxima de descarga (m): mínimo 50mts Caudal Máximo (L/min): mínimo 500  Características técnicas del motor  Tipo de Motor: 4 tiempos enfriado por aire Potencia máxima KW(HP)@rpm: mínimo 5HP Sistema de arranque: Manual Tipo de combustible: Gasolina	Unidad	1
13	Ahumadores	Los ahumadores para abejas son herramientas esenciales de la apicultura, compuestas por una cámara de combustión metálica y un fuelle, diseñados para producir humo frío y denso que calma a las abejas.	Unidad	2



# PUERTO PARRA

## Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 21 de 44

14	Botiquín petrolero con dotación	<p>Bolso tipo morral de 3 bolsillos.            Cierres plasticos. Cinta reflectiva un pulgada. Dotación:            01 de kit inmovilizadores de 5 piezas ,            01 mascarilla RCP,            01 tijeras trauma,            01 frasco pequeño de clorexidina y 1 DE YODO,            10 sobre hidratacion oral,            01 paquete pequeño baja lenguas x 20 unid,            01 paquete pequeño de aplicadores x 20 unid,            100 tapabocas desechables,            100 guantes desechables,            5 paquete de vendas triangulares,            10 venda elástica 3x5,            10 venda elástica 5x5,            20 Gasa esteril, una caja de gasa limpia,            03 micropore pequeño de 1",            CAJA parches ocular,            CAJA curitas,            01 linterna tipo llavero,            01 silbato,            01 alcohol,            01 algodón,            03 solucion salina,            3 MANTAS TERNICAS,            2 INMOVILIZADOR CERVICAL,            1 toriquete tactico,            1 laringoscopio de 3 hojas,            3 tubos endo traqueal,            un tensiometro digital,            un termometro digital</p>	Unidad	1
15	Escalera Dieléctrica	Escalera metálica extendible de dos cuerpos y 32 pasos. Con seguro en sus patas	Unidad	1
16	Motosierra	<p>Cilindrada 72.2 cm<sup>3</sup>            Potencia 3.90 kW            Potencia 5.30 PS            Potencia 5.20 bhp            Relación peso/potencia 1.60 kg/kW            Longitud de la espada 63 / 75 / 37 cm 3)            Ancho de ranura 1.60 mm            Paso de cadena de aserrado 3/8"</p>	Unidad	1
APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS (ESPECIE)				



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 22 de 44

17	Vehículo	<p>Disponibilidad permanente del vehículo para el servicio público esencial de gestión del riesgo, prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas, con el siguiente detalle:</p> <p>Vehículo de emergencia contra incendios - unidad de intervención rápida</p> <p>a) Vehículo automotor tipocamioneta 4*4 con platón, con sistema de señalización visual y sonora (luces estroboscópicas, sirena).</p> <p>b) Dotación complementaria: Extintores portátiles, Herramientas de rescate (palas, picas, barras, hachas), Equipo de primeros auxilios básico, Elementos de señalización (conos, cintas), Equipo de protección personal básico para tripulación,</p> <p>Vehículo en condiciones técnicas y mecánicas operativas, con documentación al día (SOAT, revisión técnico-mecánica), operado exclusivamente por personal del Cuerpo de Bomberos.</p> <p>Los costos asociados a la operación del vehículo (tales como mantenimiento, conductor y demás gastos inherentes) serán asumidos por el Cuerpo de Bomberos, salvo que el presente convenio establezca una distribución específica de cargas.</p>	Mes	6
----	----------	--	-----	---

**NOTA 1:** El alcance del objeto será acorde a las especificaciones técnicas, que corresponde a los bienes o servicios a requerir teniendo en cuenta la necesidad y son los que se especifican en el proyecto, en la ficha técnica y en el estudio previo.

**NOTA 2:** El contrato se deberá ejecutar teniendo en las condiciones técnicas exigidas, razón por la cual, la descripción contenida en este aparte corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio de que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato aquellas características adicionales o superiores de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral para este tipo de contrato.

## 7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

### 7.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del convenio a celebrar es de **SEIS (06) MESES** calendario de servicio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización y la expedición del Registro Presupuestal.

### 7.2 LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El Lugar de ejecución del objeto del contrato será en el Municipio de Puerto Parra (Santander). Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y Liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Puerto Parra en el Departamento del Santander.



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 23 de 44

## 8. ANÁLISIS DE LA OFERTA

### 8.1 ANÁLISIS COMERCIAL

Durante el año 2025, la economía colombiana ha continuado enfrentando un entorno macroeconómico complejo, como resultado del bajo dinamismo registrado en 2024, caracterizado por un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) cercano al 0,6 %, cifra significativamente inferior a su capacidad potencial. Esta situación ha generado retos importantes para los sectores productivos, especialmente en aquellos que ya venían presentando deterioro acumulado, marcando un punto de referencia para el comportamiento económico en la vigencia 2026.

Sectores como la industria manufacturera, la construcción y el comercio (agrupados en el macrosector CTAC: comercio, transporte, alojamiento y comidas) han registrado una contracción o moderación de su actividad, afectada por la débil demanda de bienes, el lento proceso de desinflación, la incertidumbre en precios regulados y las altas tasas de interés, lo que ha restringido el acceso al crédito y la capacidad de gasto de los hogares.

En ese contexto, para la vigencia 2026 se proyecta la continuidad de algunos rezagos en la actividad económica tradicional, manteniéndose un entorno de crecimiento moderado y ajustes en el consumo, en especial en sectores no esenciales. Sin embargo, actividades asociadas al gasto público, como la administración pública, la seguridad, la salud y los servicios de emergencia, conservan una mayor capacidad de respuesta gracias al presupuesto aprobado para la vigencia 2026, el cual asigna recursos significativos a programas orientados a la protección de la vida, la gestión del riesgo y la atención de desastres. A pesar de la incertidumbre derivada de posibles ajustes regulatorios en algunos sectores, las políticas de inversión social y territorial continúan siendo fundamentales para mitigar los impactos de la desaceleración económica y garantizar la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía.

En este entorno, el sector de gestión del riesgo y atención de emergencias se mantiene como un componente estratégico dentro de la política pública nacional. Según la normatividad vigente, los cuerpos de bomberos oficiales y voluntarios representan la primera línea de respuesta ante incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias que amenazan la seguridad y bienestar de la población. Su labor no solo se limita a la atención inmediata de desastres, sino que incluye la prevención, la capacitación comunitaria y el fortalecimiento institucional, funciones que resultan esenciales para la protección de vidas humanas, bienes materiales y recursos ambientales.

En consecuencia, el Municipio de Puerto Parra, Santander, ha priorizado dentro de su agenda social y de inversión pública la ejecución del proyecto de inversión denominado "GENERACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PRIMERO POR LA SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER", el cual será ejecutado durante la vigencia fiscal 2026 a través de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El valor estimado del presente convenio se fundamenta en los recursos de la sobretasa bomberil y en las asignaciones presupuestales correspondientes a la vigencia 2026, con destino al fortalecimiento operativo, técnico y logístico para la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos.



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 24 de 44

El presupuesto anterior será ejecutado en el marco de un proceso competitivo, conforme a los principios de transparencia, legalidad y responsabilidad contractual, garantizando que la inversión se traduzca en un fortalecimiento efectivo de la capacidad de respuesta ante emergencias, en el mejoramiento de la seguridad ciudadana y en el cumplimiento de las metas de gestión del riesgo establecidas por el municipio para la vigencia 2026.

## 9. ASPECTO REGULATORIO

Se trata de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Definición: LEY 80 DE 1993

*"Artículo 32. De los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)*

*Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)"*

Decreto 092 de 2017

*ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la celebración del presente convenio y teniendo en cuenta su alcance, el Municipio de Puerto Parra adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de contratación de régimen especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las orientaciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La contratación de régimen especial se entiende como aquella que realizan las entidades estatales con fundamento en disposiciones normativas especiales, distintas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, sin que ello implique la inaplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 25 de 44

En este sentido, si bien la Ley 80 de 1993 reconoce la existencia de regímenes contractuales especiales que permiten la vinculación de particulares con la administración pública, como ocurre con las entidades sin ánimo de lucro, para el presente caso no resulta procedente la contratación directa, en razón a que el Decreto 092 de 2017 establece como regla general la realización de procesos competitivos cuando exista pluralidad de oferentes o posibilidad de participación de varias ESAL.

Por lo anterior, la selección de la entidad sin ánimo de lucro se realizará mediante un proceso competitivo y público, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, a través de la correspondiente invitación a entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de celebrar un Convenio de Asociación para el desarrollo del objeto contractual.

Como marco jurídico se tiene:

#### Constitución Política

El artículo 355, inciso 2, faculta a los gobiernos nacional, departamental y municipal para que, con recursos propios de sus presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, como lo es la atención a la población adulta mayor.

#### Ley 489 de 1998

*Artículo 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pendientes.*

Esta norma fue declarada exequible por la Corte Constitucional en sentencia C — 671 de 1999, que al respecto señaló:

*“La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de “los cometidos y funciones” que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política”, lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de*



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 26 de 44

*derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo"; tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política".*

#### CONCEPTOS AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Para mayor comprensión de lo hasta aquí expuesto, me permito remitir a los conceptos emitidos por parte del ente rector del Sistema de Compra Pública en el país, que se encarga de impulsar políticas, normas y mejores prácticas en los procesos de contratación de acuerdo al Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011, en los siguientes términos:

-Concepto 791 de 2024:

*"Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios deberán acudir a las diferentes modalidades de selección contempladas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que le permita como contratista celebrar contratos con las Entidades Estatales, al igual que podrían suscribir convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para el desarrollo de los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, o el proceso competitivo cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad previsto en su artículo 4 del citado Decreto*

(...)

*En consecuencia, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó la forma de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. No obstante, el Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante auto del 6 de septiembre de 2019<sup>1</sup> suspendió varios apartes de su articulado, por lo que en la actualidad, tan sólo el proceso competitivo cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad previsto en su artículo 4 y los convenios de asociación contenido en el artículo 5, los cuales hace referencia a aquellos que celebren para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se encuentran vigentes y, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, dicha normatividad le es aplicable para la celebración de este tipo de convenios".*

-Concepto C — 873 de 2024

*"Respecto al Proceso de Selección para la celebración de un contrato con el cuerpo de bomberos voluntarios, como se señaló en el concepto 4201913000006918 –radicado de salida 2201913000008606– del 19 de noviembre de 2019, el artículo 9 de la Ley 322 de 1996 disponía que los distritos, municipios y territorios indígenas debían contratar directamente con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, cuando no contaran con un cuerpo oficial<sup>4</sup>. No obstante, dicha norma fue derogada con la expedición de la Ley 1575 de 2012, la cual no establece una modalidad de selección específica para la elección del contratista, de lo cual se concluye*

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Auto de 19 de octubre de 2017 dentro del expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003), Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 27 de 44

*que quedó derogada la posibilidad de que los municipios contrataran directamente el servicio bomberil con fundamento en aquella causal.*

*Sobres este aspecto, es de resaltar que en exposición de motivos de la Ley 1575 de 2012 no se encuentra una justificación para derogar el artículo 6 de la Ley 322 de 1996, ni tampoco se encuentran los motivos que condujeron a que el legislador no determinara cuál es la modalidad de selección para la contratación con cuerpos de bomberos voluntarios. Sin embargo, en ese estado de cosas, en el que no existe una modalidad de selección específica de contratación directa y que el contrato es celebrado por una Entidad Estatal, es necesario acudir en primera instancia al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007<sup>5</sup>, que dispone que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía o contratación directa, con base en las reglas y causales que el mismo artículo establece.*

*Aunado a ello, y en virtud del inciso segundo del artículo 355 constitucional, que dispone "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (*

*...)", el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permitió que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo de los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

*En consecuencia, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó la forma de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. No obstante, el Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante auto del 6 de septiembre de 2019 6 suspendió varios apartes de su articulado, por lo que en la actualidad, tan sólo el proceso competitivo cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad previsto en su artículo 4 y los convenios de asociación contenido en el artículo 5, los cuales hace referencia a aquellos que celebren para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se encuentran vigentes y, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, dicha normatividad le es aplicable para la celebración de este tipo de convenios".*

Con base en lo anteriormente expuesto, la entidad celebrará un Convenio de Asociación, por lo cual la modalidad de contratación a aplicar es la **CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL**.

## 10. ANÁLISIS DE DEMANDA

El Municipio de Puerto Parra, Santander, realizó un análisis de la oferta y la demanda para el presente proceso contractual, tomando como referencia la información recopilada de procesos anteriores relacionados con la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, así como las necesidades actuales de atención en la gestión del riesgo y respuesta a emergencias dentro del municipio. Este análisis permitió identificar la existencia de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios legalmente constituido y con capacidad operativa para prestar el servicio requerido, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012.



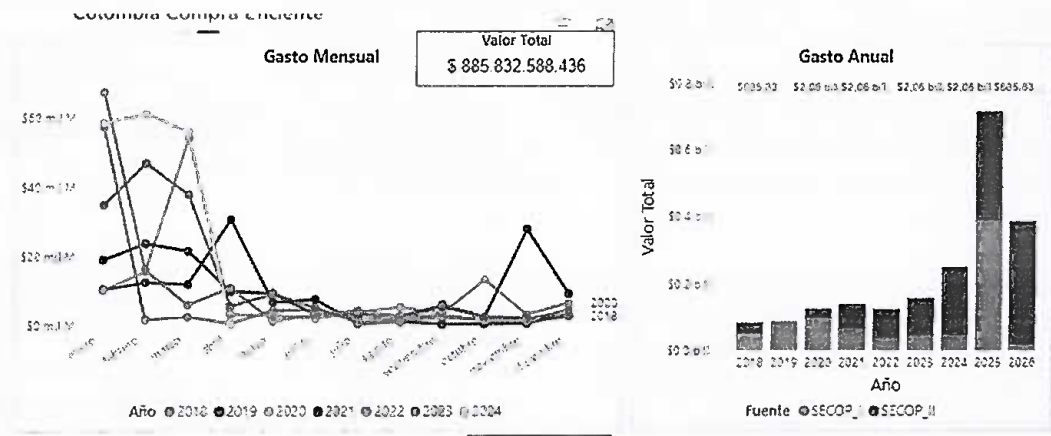
<b>Versión: 2</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código: F-GC-14</b>
<b>Fecha: 03/11/2014</b>	<b>ESTUDIOS DEL SECTOR</b>	<b>Página 28 de 44</b>

De igual forma, se utilizó la herramienta de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en el Manual de Abastecimiento Estratégico, tomando como base –sin limitarse exclusivamente a ella– el número de proveedores registrados y activos en el mercado según los siguientes códigos del clasificador UNSPSC relacionados con bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio bomberil:

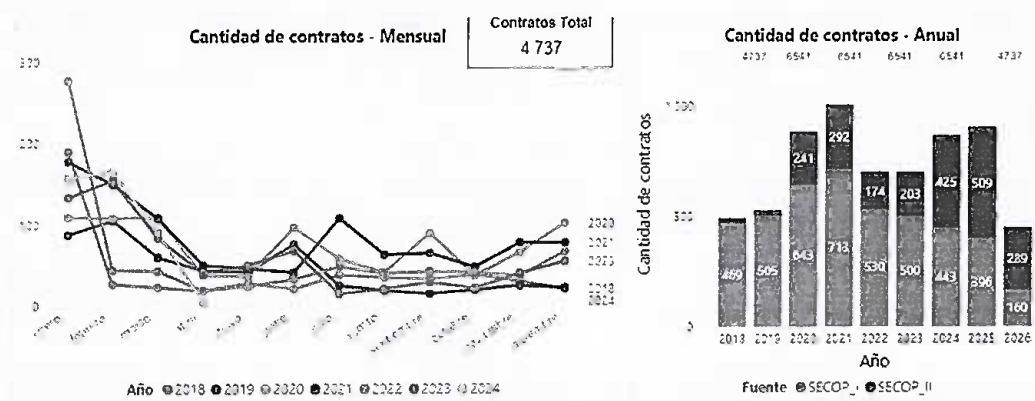
- 92101602 – Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

Este análisis conjunto permitió sustentar la viabilidad del proceso, evidenciar la capacidad del mercado para proveer los bienes y servicios requeridos para la adecuada prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, y establecer un presupuesto estimado que responde tanto a la realidad del contexto local como a los lineamientos técnicos y normativos aplicables.

**FIGURA 1 Valor De Contratación En Sector en Municipio**



**FIGURA 2 Número de contratos Contratación**



**FIGURA 3 Comportamiento de valor total estimativo por familia del Sector en el Municipio.**

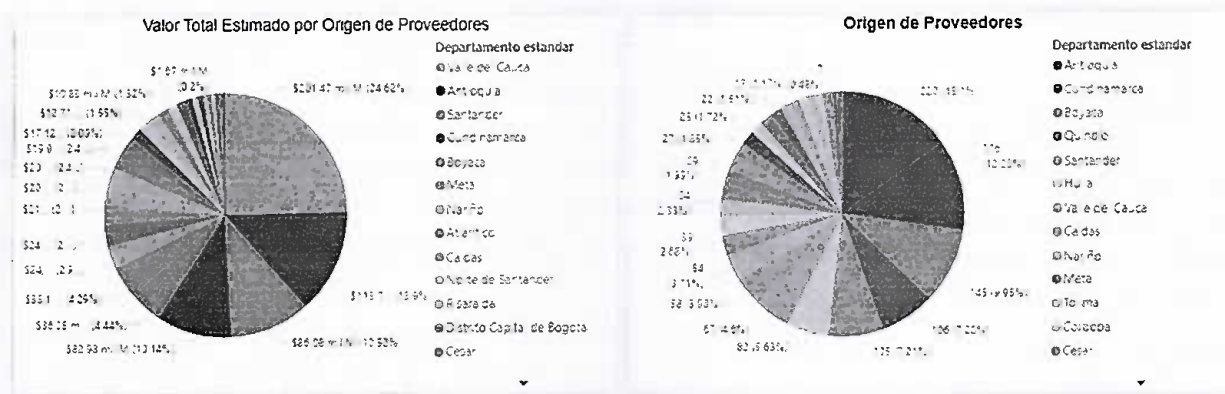


Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 29 de 44

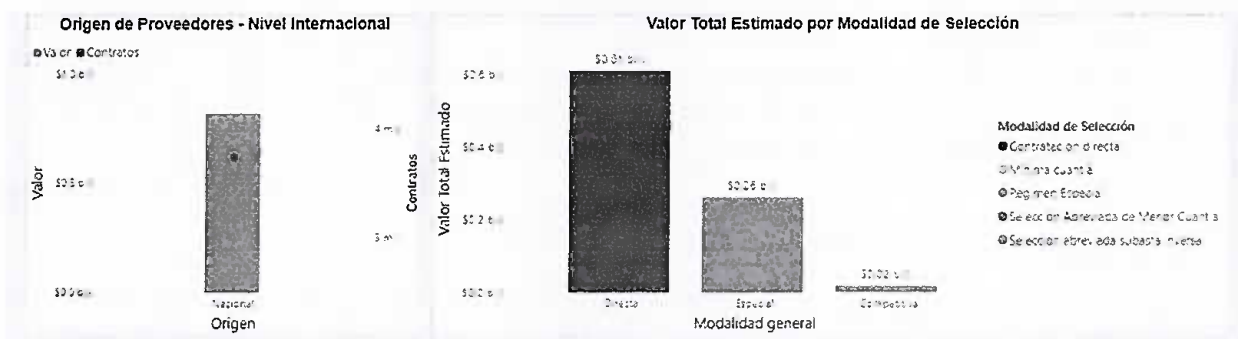
Comportamiento contratación por bienes y servicios de origen de

Año	2022		2023		2024		Total				
	Participación	Contratos	Participación	Contratos	Participación	Contratos	Participación	Contratos			
9210 - Orden público y seguridad	5.414	13,83%	703	\$155.539.521.796	17,56%	418	\$175.529.175.289	19,82%	4737	\$885.832.588.436	100,00%
<b>Total</b>	<b>5.414</b>	<b>13,83%</b>	<b>703</b>	<b>\$155.539.521.796</b>	<b>17,56%</b>	<b>418</b>	<b>\$175.529.175.289</b>	<b>19,82%</b>	<b>4737</b>	<b>\$885.832.588.436</b>	<b>100,00%</b>

**FIGURA 4 Comportamiento de Proveedores**



**FIGURA 5 Modalidad de Selección**



El análisis de la demanda para este proceso contractual parte del comportamiento real y documentado de las entidades territoriales frente a la necesidad permanente de contratar bienes y servicios orientados a la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, en cumplimiento de la Ley 1575 de 2012 y demás normas aplicables. Esta necesidad no solo se fundamenta en mandatos constitucionales y legales asociados a la gestión integral del riesgo, la atención de emergencias y la protección de la vida y los bienes de la comunidad, sino también en la práctica reiterada de los municipios y departamentos de establecer convenios con entidades sin ánimo de lucro, dado que la administración pública no cuenta de manera directa con infraestructura, personal o capacidad especializada para la atención de incendios, rescates y demás incidentes de riesgo.

El análisis de contratación realizado con base en la plataforma SECOP y las herramientas del Modelo de Abastecimiento Estratégico evidencia que, durante los últimos años, los entes territoriales han celebrado múltiples contratos con objeto similar, destinados a la prestación del servicio y fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. En particular, se observa un volumen significativo de contratación tanto en número de procesos como en montos asignados, principalmente mediante convenios de asociación en el marco del artículo 355 de la Constitución Política



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 30 de 44

y del Decreto 092 de 2017, que permiten la vinculación de entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés público y social.

Al revisar la contratación específica en el municipio y la región, se evidencia una recurrencia en el uso de esta modalidad para atender las necesidades misionales del servicio bomberil, lo que confirma no solo la continuidad del gasto en esta línea, sino también la dependencia de las entidades territoriales frente a la oferta especializada de estas entidades. Los procesos analizados muestran una tendencia estable en el número de contratos suscritos y en el valor anual contratado, lo que indica que se trata de una demanda estructural y permanente.

La información consolidada en el análisis (Figuras 1 y 2) refleja que los recursos destinados al sector bomberil constituyen una inversión prioritaria y sostenida, vinculada directamente a la protección ciudadana y a la seguridad pública. Asimismo, las Figuras 3 y 4 muestran la participación constante de entidades con experiencia en estos procesos, lo cual evidencia que existe una oferta organizada, activa y con capacidad comprobada en el desarrollo de actividades operativas, preventivas y de capacitación comunitaria. Aunque no se trata de un mercado masivo, sí se identifica una presencia permanente de estas entidades, que cuentan con reconocimiento jurídico y capacidad para la prestación del servicio.

Finalmente, la Figura 5 confirma que la modalidad predominante en la contratación ha sido la contratación bajo régimen especial mediante convenios con entidades sin ánimo de lucro, utilizada de manera consistente por los entes territoriales debido a su viabilidad legal, su pertinencia social y su eficacia para garantizar la continuidad en la atención de emergencias y en el fortalecimiento institucional. En conjunto, el comportamiento histórico y actual del mercado permite concluir que la demanda de servicios orientados a la prestación del servicio público esencial por parte de los entes territoriales es sostenida, justificada y respaldada por mecanismos normativos y presupuestales vigentes. Esto garantiza que la contratación proyectada para la vigencia 2026 no solo es necesaria y pertinente, sino viable desde el punto de vista técnico, financiero y operativo..

## 11. VARIABLES DETERMINACIÓN PRECIO A CONTRATAR

La administración municipal de Puerto Parra, bajo la necesidad que se tiene en cumplir con el objeto de que es el "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS QUE CONTEMPLA LA LEY 1575 DE 2012, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER", la ponderación de los precios se sustenta mediante la consulta de precios a proveedores de la región; cada uno de los valores incluye los costos y gravámenes a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.:

- a) Costo neto de la mercancía
- b) Impuestos municipales, departamentales y nacionales.
- c) Costos para la legalización, celebración y liquidación del contrato.
- d) Utilidades Previstas

## 12. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO



# PUERTO PARRA

## Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 31 de 44

El valor estimado del presente convenio, se fundamenta en el valor del recaudo de la SOBRETASA BOMBERIL del nivel municipal o departamental para la vigencia 2026, con destino al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, de conformidad con el presupuesto del proyecto de inversión, registrado en el Banco de Programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal. En virtud de lo anterior, el presupuesto estimado para el presente convenio es de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$61.333.333,33)**, de los cuales la entidad estatal aporta un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$55.200.000) y la ESAL un valor de **SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$6.133.333,33)**, valor que contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales.

Como soporte de los cálculos presupuestales se tiene el siguiente presupuesto adelantado por la entidad:

ITEM	COMPONENTE - ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>APORTE DEL MUNICIPIO</b>						
<b>PRIMER COMPONENTE: GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>						
<b>A- GASTOS GENERALES</b>						
1	Arrendamiento sede	Lugar para funcionar el cual debe estar ubicado en el municipio de Puerto Parra	Mes	6	\$ 1.000.000,000	\$ 6.000.000,00
2	Telefonía Celular	Servicio de voz, mensajes de textos y datos (1 equipos)	Mes	6	\$ 60.000,000	\$ 360.000,00
3	Combustible	ACPM - Gasolina	Mes	6	\$ 500.000,000	\$ 3.000.000,00
4	Papelería	Resmas de papel, carpetas, cuadernos, lapiceros, lápices, marcadores, ganchos clips, pegante, USB, tijeras, sacahuecos, grapadora, bisturí, etc.	Global	1	\$ 250.000,000	\$ 250.000,00
5	Aseo	Jabón de manos, jabón en polvo, limpiador, ambientador, desinfectante, escoba, traperos, recogedor, valdes, canecas, bolsas de aseo, papel higiénico, toallas, etc.	Global	1	\$ 250.000,000	\$ 250.000,00
6	Impuestos	Impuestos gastos financieros	Unidad	1	\$ 250.000,000	\$ 250.000,00
7	Contabilidad	Servicios contables	Unidad	6	\$ 750.000,000	\$ 4.500.000,00
8	Revisoría Fiscal	Servicios revisor fiscal	Unidad	6	\$ 750.000,000	\$ 4.500.000,00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 19.110.000,00</b>
<b>B- GASTOS DE PERSONAL</b>						
9	Seguridad Social	Cotización salud, pension, ari, caja de compensacion, SENA, ICBF (5 unidades bomberiles)	Mes	6	\$ 3.892.083,333	\$ 23.352.500,00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 23.352.500,00</b>
<b>C- GASTOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION DE CURSOS</b>						
10	Capacitación	Capacitaciones y actualizaciones de conformidad con el artículo 30 de la resolución 1127 de 2018	Unidad	1	\$ 5.000.000,000	\$ 5.000.000,00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 5.000.000,00</b>
<b>TOTAL PRIMER COMPONENTE: GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>						<b>\$ 47.462.500,00</b>
<b>SEGUNDO COMPONENTE: INVERSION</b>						
<b>A- DOTACION BOMBEROS</b>						
11	Machetes	*Tipo de hoja: Hoja pulida *Longitud de la hoja (en pulgadas): 22" *Forma de la hoja: Tipo espada	Unidad	5	\$ 33.500,000	\$ 167.500,00

Dirección: Calle 8A No. 5 - 55 Barrio Kennedy  
Teléfono: 311 561 85 2

Correo electrónico: [contactenos@puertoparra-santander.gov.co](mailto:contactenos@puertoparra-santander.gov.co)  
Página web: [www.puertoparra-santander.gov.co](http://www.puertoparra-santander.gov.co)



# PUERTO PARRA

## Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 32 de 44

		*Material del mango: PLÁSTICO - Cacha recta inyectada con textura antideslizante *Peso: 0.5 kg				
12	Motobomba	Material de la bomba: Hierro Tipo de la bomba: Alta presión Diámetro de succión (cm) plgs: 1 1/2" Profundidad de succión máxima (m): 7 Altura máxima de descarga (m): mínimo 50mts Caudal Máximo (L/min): mínimo 500  Características técnicas del motor  Tipo de Motor: 4 tiempos enfriado por aire Potencia máxima KW(HP)@rpm: mínimo 5HP Sistema de arranque: Manual Tipo de combustible: Gasolina	Unidad	1	\$ 1.150.000,00	\$ 1.150.000,00
13	Ahumadores	Los ahumadores para abejas son herramientas esenciales de la apicultura, compuestas por una cámara de combustión metálica y un fuelle, diseñados para producir humo frío y denso que calma a las abejas.	Unidad	2	\$ 185.000,00	\$ 370.000,00
14	Botiquín petrolero con dotación	Bolso tipo morral de 3 bolsillos. Cierres plásticos. Cinta reflectiva un pulgada. Dotación: 01 de kit inmovilizadores de 5 piezas , 01 mascarilla RCP, 01 tijeras trauma, 01 frasco pequeño de clorexidina y 1 DE YODO, 10 sobre hidratación oral, 01 paquete pequeño baja lenguas x 20 unid, 01 paquete pequeño de aplicadores x 20 unid, 100 tapabocas desechables, 100 guantes desechables, 5 paquete de vendas triangulares, 10 venda elástica 3x5, 10 venda elástica 5x5, 20 Gasa esteril, una caja de gasa limpia, 03 micropore pequeño de 1", CAJA parches ocular, CAJA curitas, 01 linterna tipo llavero, 01 silbato, 01 alcohol, 01 algodón, 03 solución salina, 3 MANTAS TERNICAS, 2 INMOVILIZADOR CERVICAL, 1 toriquete táctico, 1 laringoscopio de 3 hojas, 3 tubos endo traqueal, un tensiometro digital, un termometro digital	Unidad	1	\$ 850.000,00	\$ 850.000,00
15	Escalera Dieléctrica	Escalera metálica extensible de dos cuerpos y 32 pasos. Con seguro en sus patas	Unidad	1	\$ 2.400.000,00	\$ 2.400.000,00
16	Motosierra	Cilindrada 72.2 cm <sup>3</sup> Potencia 3.90 kW Potencia 5.30 PS Potencia 5.20 bhp Relación peso/potencia 1.60 kg/kW Longitud de la espada 63 / 75 / 37 cm 3) Ancho de ranura 1.60 mm Paso de cadena de aserrado 3/8"	Unidad	1	\$ 2.800.000,00	\$ 2.800.000,00
SUBTOTAL						\$ 7.737.500,00
TOTAL SEGUNDO COMPONENTE: INVERSION						\$ 7.737.500,00



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 33 de 44

APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS (ESPECIE)						
17	Vehículo	<p>Disponibilidad permanente del vehículo para el servicio público esencial de gestión del riesgo, prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas, con el siguiente detalle:</p> <p>Vehículo de emergencia contra incendios - unidad de intervención rápida</p> <p>a) Vehículo automotor tipocamioneta 4*4 con platón, con sistema de señalización visual y sonora (luces estroboscópicas, sirena).</p> <p>b) Dotación complementaria: Extintores portátiles, Herramientas de rescate (palas, picas, barras, hachas), Equipo de primeros auxilios básico, Elementos de señalización (conos, cintas), Equipo de protección personal básico para tripulación,</p> <p>Vehículo en condiciones técnicas y mecánicas operativas, con documentación al día (SOAT, revisión técnico-mecánica), operado exclusivamente por personal del Cuerpo de Bomberos.</p> <p>Los costos asociados a la operación del vehículo (tales como mantenimiento, conductor y demás gastos inherentes) serán asumidos por el Cuerpo de Bomberos, salvo que el presente convenio establezca una distribución específica de cargas.</p>	Mes	6	\$ 1.022.222,222	\$ 6.133.333,33
		SUBTOTAL				\$ 6.133.333,33
TOTAL APORTES						
APORTE DEL MUNICIPIO (PRIMER COMPONENTE: FUNCIONAMIENTO + SEGUNDO COMPONENTE: INVERSION)						\$ 55.200.000,00
APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS						\$ 6.133.333,33
TOTAL CONVENIO						\$ 61.333.333,33

### 13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA COMO MITIGARLO

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

En la siguiente matriz, se detallan los posibles riesgos que pueden presentarse en cada una de las etapas del proceso precontractual, contractual, postcontractual y la forma de mitigarlos, de acuerdo a lo establecido en el documento CONPES 3714 de 2011 y demás normas concordantes, así como el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento a las políticas de manejo de riesgos previsibles en los contratos de la entidad, partiendo de su tipificación, estimación y asignación.

### 14. MATRIZ DE RIESGO

El Municipio de Puerto Parra, procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 34 de 44

referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

*"1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*

*2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)*



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 35 de 44

3. *Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.*

*Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.*

*Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.*

*Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.*

4. *Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.*

*El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.*

5. *Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

6. *Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)*

*Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan perverse.*

7. *Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 36 de 44

8. *Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.*

*Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”*

En cuanto a la asignación de riesgos el documento recomienda la siguiente asignación:

*Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

*Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

*Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

*Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

*Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

*Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

*Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- ✓ *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*
- ✓ *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*
- ✓ *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 37 de 44

- ✓ Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- ✓ Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

*Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.*

*Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”*

El entorno socio ambiental: La Cámara de Representantes propende por ser el organismo de tránsito líder a nivel nacional en la prestación de servicios certificados en calidad y la promoción de la seguridad vial, contando con un talento humano altamente calificado e idóneo, logrando el reconocimiento y satisfacción de nuestros clientes y grupos de interés.

Se busca gestionar el uso sostenible de los recursos naturales fomentando el tratamiento adecuado de residuos, reduciendo el consumo de materias primas e implementando buenas prácticas ambientales en los lugares de trabajo, así mismo se pretende garantizar los recursos humanos, económicos, físicos y técnicos necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y mejora del sistema de gestión y el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: El cual encuentra su estudio de análisis en el documento denominado Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de los 2015 y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo: La presente se encuentra plenamente identificada en el acápite denominado Análisis del Mercado del presente Estudio Previo.

Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de contratación en vigencias anteriores, los riesgos identificados por otras entidades y proponiendo planes de acción- tratamiento que mermen dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual.

Al respecto, la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación y su tipo:

Clase	General
	Específico
Fuente	Interno
	Externo



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 38 de 44

Etapa	Planeación
	Selección
	Ejecución
Tipo	Riesgo económico
	Riesgo Social o Político
	Riesgos Operacionales
	Riesgos Financieros
	Riesgos Regulatorios
	Riesgos de la Naturaleza
	Riesgos Ambientales
Riesgos Tecnológicos	

**Evaluar y Calificar Los Riesgos**

Una vez definido lo anterior, la entidad procede a evaluar los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso y la probabilidad de ocurrencia del evento, atendiendo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (Puede Ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede Ocurrir Ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en Cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Posteriormente, se realiza la calificación cualitativa del riesgo, y la calificación monetaria, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato.

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobre costos no representan	Los sobrecostos no representan más del	Genera un impacto sobre el	Incrementa el valor del contrato entre	Impacto sobre el valor del



# PUERTO PARRA

## Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 39 de 44

		más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

A continuación, se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo:

IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
raro puede ocurrir excepcionalmente	1	2	3	4	5	6
improbable puede ocurrir ocasionalmente	2	3	4	5	6	7
Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Con la información anterior, la valoración completa del riesgo permite establecer su categoría:

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto



# PUERTO PARRA

## Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 40 de 44

5	Riesgo medio
2,3,4	Riesgo Bajo

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para la legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Oficiar al proponente seleccionado a fin de que constituya las garantías establecidas, concediéndole término perentorio, de no hacerlo declarar el incumplimiento del contrato y liquidarlo unilateralmente.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	OFICINA DE CONTRATACION	DESDE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	EN LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En el perfeccionamiento del contrato



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 41 de 44

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del mismo.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Atención y respuesta oportuna de los riesgos con las respectivas contingencias	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO Y/O SUPERVISOR CONTRATO	EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Contingencias para los riesgos que se puedan presentar.	Cuando se suceden los riesgos
	GENERAL				OPERACIONALES	El contratista no firmó el contrato	Retraso en el inicio del contrato, lo que conlleva a incumplimiento de la ejecución del proceso	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	exigencia la firma de la aceptación del contrato	1	1	2	RIESGO MEDIO	NO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO Y/O SUPERVISOR CONTRATO	ANTES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESPUES DE LA ACEPTACION DEL CONTRATO	Exigencia de la legalización y Supervisión constante del contrato



# PUERTO PARRA

## Alcaldía Municipal

Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 42 de 44

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Atraso en la ejecución de los bienes contratados	Incumplimiento en las normas de contratación estatal y afectación de la calidad de la gestión contractual	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Reunión de seguimiento con los funcionarios involucrados en la ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTION DEL RIESGO Y/O SUPERVISOR CONTRATO	DESDE LA INICIACION DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	Actas de cumplimiento debidamente suscrita por el supervisor y el contratista del contrato dentro de los términos establecidos	De conformidad con la forma de pago



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 43 de 44

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO Y REGULATORIO	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, comercial y civil, la creación de nuevos impuestos y leyes, la supresión o modificación de los existentes	Afectación del valor del contrato	1	1	2	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	La aseguradora y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del contrato y lo afecten	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	MUNICIPIO Y/O SUPERVISOR CONTRATO	CONTRATISTA	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Situación económica y financiera del país	Cada vez que el cambio de normatividad afecte el equilibrio patrimonial

### CONCLUSIÓN

En conclusión, el análisis del sector evidencia que la demanda de bienes y servicios orientados a la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es permanente, estructural y jurídicamente soportada en la Ley 1575 de 2012, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, compilado en el Decreto 1082 de 2015. La revisión del comportamiento contractual en los entes territoriales, soportada en la información pública disponible y en las herramientas de abastecimiento estratégico, confirma que la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad constituye un



Versión: 2	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: F-GC-14
Fecha: 03/11/2014	ESTUDIOS DEL SECTOR	Página 44 de 44

mecanismo idóneo y pertinente, dada su viabilidad legal y pertinencia social, lo que garantiza la continuidad en la prestación de un servicio público esencial para la seguridad y la gestión del riesgo.

Así mismo, se constató la existencia de un mercado especializado conformado por entidades sin ánimo de lucro legalmente habilitadas, con experiencia operativa, capacidad técnica, administrativa y organizacional suficiente para cumplir con los requerimientos que demanda la atención de emergencias, incendios, rescates y acciones de prevención comunitaria. Este escenario demuestra que la contratación proyectada no responde a una necesidad esporádica o coyuntural, sino a una obligación institucional permanente de los entes territoriales frente a la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política y la normatividad vigente.

De igual forma, el análisis de la oferta y la demanda permite evidenciar que existe disponibilidad de capacidades instaladas y experiencia en el territorio para la ejecución del objeto contractual, así como condiciones de idoneidad que permiten garantizar una adecuada prestación del servicio, bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad. En este sentido, la estructuración del proceso contractual bajo la modalidad de régimen especial mediante un proceso competitivo resulta coherente con el marco normativo aplicable y con la necesidad de asegurar la pluralidad de oferentes, la transparencia en la selección y la correcta inversión de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta el presupuesto proyectado con cargo al recaudo de la Sobretasa Bomberil de la vigencia 2026, se establece un valor estimado para el presente convenio de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$61.333.333,33), de los cuales la entidad estatal aporta un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$55.200.000) y la entidad sin ánimo de lucro un valor de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$6.133.333,33), representado en aporte en especie. Dichos recursos contemplan todos los costos y gravámenes previstos en la normatividad vigente y se destinarán al fortalecimiento de la capacidad operativa, logística y funcional para la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio.

En consecuencia, el presente estudio permite concluir que existe plena viabilidad técnica, jurídica, financiera y operativa para adelantar el proceso contractual, en tanto se encuentra debidamente justificada la necesidad, identificada la capacidad del mercado, definidos los recursos disponibles y establecida la modalidad de selección conforme a la normatividad vigente, garantizando así el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y la satisfacción del interés general.

Por lo anterior, se considera procedente adelantar la celebración de un convenio cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS QUE CONTEMPLE LA LEY 1575 DE 2012, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER.**

**ADRIANA PATRICA RODRIGUEZ MEDELLIN**

Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó: Andres Mantilla Rivera CPS

Dirección: Calle 8A No. 5 - 55 Barrio Kennedy  
Teléfono: 311 561 85 21

Correo electrónico: [contactenos@puertoparra-santander.gov.co](mailto:contactenos@puertoparra-santander.gov.co)  
Página web: [www.puertoparra-santander.gov.co](http://www.puertoparra-santander.gov.co)